

blón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.939/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 547 de 2009, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 2 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 547 de 2009, seguido por una falta (otros delitos), contra don Luis Torrazo Rodríguez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Luis Torrazo Rodríguez, como autor responsable de una falta de amenazas en el ámbito familiar, a la pena de cuatro días de localización permanente y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Torrazo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.942/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 837 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 272 de 2009

En Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 837 de 2008, en los que han sido partes: el minis-

terio fiscal, y como denunciante, don Óscar Jaime Pujol Pastor, y como denunciado, don Iulian Toma.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iulian Toma de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Toma, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.166/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 237 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 235 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 237 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don José Ángel Menchén Gil, y como denunciados, doña Luta Elena Gianini y don Gheorghe Luta.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Luta Elena Gianini y don Gheorghe Luta de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gheorghe Luta, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.165/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 480 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 257 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 480 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con números de identificación 287, 314, 331, 347, 376 y 339, y como denunciante y denunciados, don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskyi Vitallii.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskyi Vitallii, como autores de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar tres sextas partes de las costas del presente procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskyi Vitallii de la falta de lesiones que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio tres sextas partes de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandro Ladhuka, don Román Koval y don Kuchynsskyi Vitallii, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.164/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.030 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 254 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos

de juicio de faltas número 1.030 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don Prince Shadrack Chidiebere, y como denunciado, don Jerry Chidi Nwanery.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jerry Chidi Nwanery de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Prince Shadrack Chidiebere y a don Jerry Chidi Nwanery, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.162/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 43 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 253 de 2009

En Móstoles, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 43 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don Muiyiwa Olusegun Lasisi, y como denunciado, don Gbenga Olufemi Akinbobola.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Gbenga Olufemi Akinbobola de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Muiyiwa Olusegun Lasisi y a don Gbenga Olufemi Akinbobola, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.161/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 163 de 2009

En Móstoles, a 18 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 78 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciante, don Francisco López Mollo, y como denunciada, doña María Ángeles Cisneros López.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Ángeles Cisneros López de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Ángeles Cisneros López, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.160/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 232 de 2009 se ha acordado citar a don Daniel Bordi y a don Ionut Gabriel Niculae, méritos acordados en juicio de faltas número 232 de 2009, sobre hurto, hechos cometidos el 28 de febrero de 2009, les cito a fin de que comparezcan en calidad de denunciados en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, el día 3 de diciembre de 2009, a las once y cuarenta horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndoles saber que si lo desean puede venir asistidos de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Daniel Bordi y a don Ionut Gabriel Niculae, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.176/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 280 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valladolid, a 2 de octubre de 2009.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez de instrucción número 1 de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 280 de 2009, seguida por una falta de estafa, contra don Jesús Domínguez Toro, natural de Madrid, nacido el día 15 de julio de 1976, con domicilio en Madrid, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

El magistrado-juez, por la autoridad que le confiere la Constitución española, ha decidido:

Condenar a don Agustín Medina Martín, como autor responsable de una falta contra el patrimonio ya definida y en virtud de lo que antecede, a la pena de multa de treinta días, con una cuota por día de 6 euros, estableciendo para el caso de impago de la misma y una vez hecha exclusión de sus bienes un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas dejadas de abonar, condenándole igualmente al abono de las costas causadas.

Indemnizará a “Estación de Servicio El Cerro” en la cantidad de 60 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Domínguez Toro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.167/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 211 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabe-